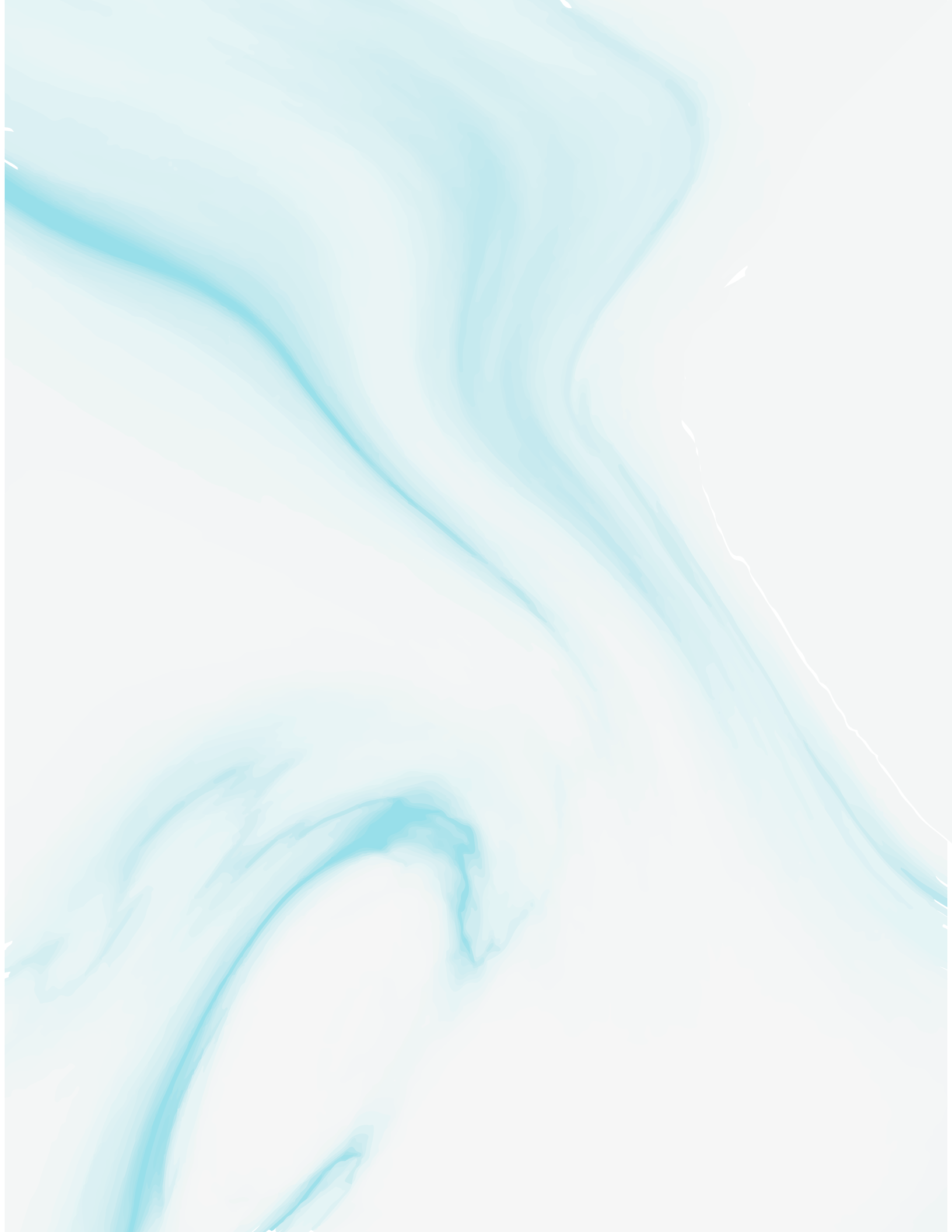


An illustration featuring a black graduation cap with a red tassel resting on a stack of books. Above the cap, a large, stylized flame in shades of orange and yellow rises. The entire scene is set against a grey background and is framed by a blue border with rounded corners. A yellow line outlines the books and the cap.

Tierra arrasada:

Aniquilación de la Libertad Académica en Nicaragua.

Transgresiones a la libertad académica y
el impacto en la vida de las víctimas.
Nicaragua 2018 – 2023



Contenido

Tierra arrasada: Aniquilación de la Libertad Académica en Nicaragua.

Transgresiones a la libertad académica y el impacto en la vida de las víctimas.
Nicaragua 2018 – 2023.

1 Resumen	01
Palabras clave	01
2 Introducción	03
3 Objetivo General:	05
4 Objetivos específicos:	05
5 Marco Teórico	06
5.1 Autonomía Universitaria	06
5.2 Libertad Académica	08
5.3 Responsabilidad de los Estados en Violaciones a Derechos Humanos	10
6 Metodología	13
6.1 Tipo de investigación	13
6.2 Sujetos de Selección	13
6.3 Criterios de selección	14
6.4 Métodos	15
6.5 De la planificación, ejecución y organización.	15
6.6 De la organización.	15
6.7 Consideraciones éticas	15
7 Resultados	16
7.1 Acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua	16
7.2 Caracterización de las estrategias de persecución, asedio, transgresión al espacio universitario, eliminación de la autonomía y la libertad académica y el adoctrinamiento estatal.	21

7.3 Impacto en la vida de las víctimas directas de la transgresión de la libertad académica en Nicaragua.

23

7.4 Valorar la responsabilidad del Estado nicaragüense en las acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua.

28

8 Conclusiones

29

9 Recomendaciones

30

10 Referencias

32

11 Anexo

34

Autores institucionales:

Unidad Juvenil

Observatorio para la Libertad Académica en Nicaragua – OLAN

Este Informe fue realizado por investigadores jóvenes con el apoyo económico del Fondo de Innovación para el Cambio – I4C de la Red Argentina para la Cooperación Internacional (RACI)

01

Resumen

Durante los últimos 10 años, la región latinoamericana ha experimentado el establecimiento de gobiernos con prácticas de poder autoritarias y totalitarias que han reprimido los levantamientos populares liderados por la comunidad educativa. Esta situación ha puesto en riesgo el derecho humano a la educación, que es reconocido en un amplio marco jurídico internacional, y que implica el respeto de las libertades fundamentales de los estudiantes, profesores e investigadores.

La libertad académica cumple una función habilitante y social en la consolidación de sociedades democráticas y el desarrollo humano, por lo que su vulneración tiene efectos negativos en el desarrollo social, económico y cultural del país.

El informe diagnóstico sobre transgresiones a la libertad académica en Nicaragua es un trabajo investigativo de predominancia cualitativa que se fundamentó en un proceso inductivo a través del acercamiento a la temática por medio de los testimonios de 50 víctimas directas como fuentes primarias, utilizando como herramientas principales para la recolección de datos; entrevistas a profundidad y encuesta cerrada, así como análisis y revisión documental que permitió identificar impactos en la vida de las víctimas y principios de responsabilidad del Estado

Lo anterior permite evidenciar que existen desafíos sobre la libertad académica y la autonomía universitaria en Nicaragua, y tales hechos forman parte de un contexto más amplio de regresión, cierre del espacio cívico y por tanto un debilitamiento de la democracia. Muchas de estas vulneraciones no son sistemáticamente documentadas lo que limita el acceso a justicia.

Palabras Claves

Libertad Académica; Autonomía Universitaria; Derechos Humanos, Nicaragua, Derecho Humano a la Educación.

02

Introducción

La libertad académica se reconoce como un derecho humano que cumple una función habilitante para el ejercicio de una serie de otros derechos vinculados, como: la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho de reunión, la libertad de conciencia, la libertad de asociación, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia y de religión, el derecho a los beneficios de la cultura y el progreso científico, así como los derechos laborales y sindicales (CIDH, REDESCA & RELE, 2021) Todos, derechos reconocido por diversos instrumentos regionales e internacionales que protegen los de Derechos Humanos

Partiendo de este lineamiento, se puede enfatizar que la libertad académica cumple también una función habilitante y social en la consolidación de sociedades democráticas y el desarrollo humano, así como es un elemento indispensable para el pleno goce del derecho humano a la educación. Los obstáculos que enfrenta la libertad académica socavan y reducen los espacios democráticos. Cuando se ataca a la academia y a la comunidad educativa, se ataca a la democracia.

Al respecto, siendo que; estudiantes, profesorado, personal académico, investigadoras e investigadores y demás personas e instituciones de la comunidad académica son actores sociales esenciales en la generación de conocimientos, la promoción de los principios democráticos y el combate del autoritarismo en sus países, están sujetos a riesgos en contextos no democráticos. Son víctimas de violaciones a sus derechos humanos a raíz de su involucramiento científico-social, pensamiento y expresiones críticas, sobre todo cuando participan en la discusión de asuntos de interés público, que ponen en evidencias tramas de sus gobiernos.

Nicaragua en uno de los países donde la libertad académica y la autonomía universitaria se ha visto más vulnerada durante los últimos 5 años. Desde el año 2018, las universidades han sido blanco de ataque y represión por parte del Estado en manos de un ejecutivo ilegítimo.

Aun cuando se puede establecer la libertad académica como un derecho humano, además estrechamente vinculado con otros derechos esenciales para el desarrollo de las sociedades, aun no se ha consagrado un marco normativo robusto que garantice y proteja su plena vigencia (Gómez, 2021) dejando un vacío jurídico importante que repercute en los derechos humanos.

En el caso particular de Nicaragua, la violación a la libertad académica es palpable con: Las presiones políticas a estudiantes y docentes universitarios, la criminalización de las protestas a través del encarcelamiento, enjuiciamiento y asesinato a estudiantes, limitación de la investigación académica y docencia, sin embargo, no solo preocupa la existencia de estos patrones violatorios, que evidencia la posición de combate contra la libertad académica por parte del Estado y su Ejecutivo. Inquieta más que el propio marco normativo relativo a la educación y autonomía universitaria se ha convertido en un instrumento que facilita y respalda estos hechos. Volviéndolos legítimos y dejando en desprotección total a la población educativa en el país.

Todo lo anterior permite evidenciar que existen desafíos sobre la libertad académica y la autonomía universitaria en Nicaragua, y tales hechos forman parte de un contexto más amplio de regresión, cierre del espacio cívico y por tanto un debilitamiento de la democracia. Muchas de estas vulneraciones no son sistemáticamente documentadas limitando con esto el acceso a la verdad, la justicia, la reparación, la memoria y la no repetición pilares de la justicia transicional.

03

Objetivo General

Fundamentar las transgresiones a la libertad académica en Nicaragua a través de la identificación de acciones en contra de su ejercicio y el impacto en la vida de las víctimas para establecer principios de responsabilidad del Estado nicaragüense durante el período 2018 – 2023

04

Objetivos Específicos

1. Identificar acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua durante el período 2018 – 2023.
2. Describir las estrategias estatales de persecución, asedio, transgresión al espacio universitario, eliminación de la autonomía y la libertad académica y el adoctrinamiento estatal.
3. Determinar el impacto en la vida de las víctimas directas de la transgresión de la libertad académica en Nicaragua.
4. Valorar la responsabilidad del Estado nicaragüense en las acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua.

05

Marco Teórico**5.1 Autonomía Universitaria**

La autonomía por sí sola es una idea fundada en el sentido identitario de un grupo humano. Es utilizada para delimitar límites entre un grupo y otro, por lo que se podría decir que la autonomía sobrelleva una dinámica delimitada de relaciones sociales traducidas en relaciones de poder. Se trate de un grupo social o de la producción de una institución, la noción de autonomía la noción de autonomía refuerza el sentido de pertenencia. (Vaccarezza, 2006)

De acuerdo a Cunha et (2006) al hablar de autonomía universitaria, se hace referencia a una categoría que abarca tanto el derecho positivo como la producción de significaciones en el campo de las interacciones sociales dentro de las instituciones de la sociedad. A portando al termino, el sentido valorativo respecto a la identidad de quienes integran la universidad. (Et., 2006)

Al hablar de autonomía, hay indudablemente un enfoque jurídico que le acompaña, entendiéndola en ese sentido como la “capacidad que tiene un ente para darse su propia ley y regirse por ella” (Et., 2006) es decir, capaz de dictar sus propias normas y para autoadministrarse dentro de un marco normativo superior, como la constitución de un país.

En este sentido, se podría entender que la autonomía universitaria se basa en la facultad del autogobierno, la decisión de políticas internas, distribución de sus recursos así como la determinación de los objetivos de su actividad (Lopez Centeno, 2020) En el caso de Nicaragua, la autonomía universitaria jurídica sería, se basa a partir de la Ley 89, que permite a las universidades la administración del 6% adjudicado del presupuesto nacional.

Para poder asegurar que una institución universitaria goza de autonomía, deben cumplirse cuatro determinantes: 1. la libre determinación para elegir la forma de gobierno y la designación de las autoridades académicas; 2. la libre determinación para establecer programas y planes de estudio, líneas de investigación y políticas culturales; 3. la libre determinación sobre las partidas presupuestales; y 4. la libre determinación en el diseño del orden jurídico universitario (Lopez Centeno, 2020)

Este punto, hace necesario hacer un llamado al error que sería confundir la autonomía con la connotación de la independencia.

En principio, esta última implica estar libre de sujeción alguna con respecto a algo o a alguien en cuanto a toma, adopción y ejecución de decisiones (Real Academia Española, s. f.); mientras que la autonomía encierra consigo la potestad de auto dirigirse dentro de un marco concreto establecido, como es el caso de las universidades respecto a la naturaleza suprema de la Constitución Política del Estado al que pertenecen. La aclaración es válida para desligar la autonomía universitaria de la imagen de extraterritorialidad, y más bien pensarla como parte del fuero legal del Estado. Es decir, aunque forma parte de una estructura, no es cooptada por esta. Por lo cual, como un tipo de institución establecida mediante la jurisprudencia nacional, como condición sine qua non exige la libertad de gestión hacia dentro y hacia fuera para sus autoridades universitarias en materia académica. (Et., 2006)

Por otro lado, la autonomía universitaria se disputa la construcción de la legitimidad social. Aun cuando en la actualidad es reconocida como científica, productora y transmisora del saber profesional, lo cierto es que, especialmente en Latinoamérica, existen cuestionamientos de su rol y límites para incidir en la vida social de los países, facilitando las recurrentes intervenciones y represiones de los gobiernos (generalmente de facto) a las universidades. No obstante, diversos autores expresan que ha sido precisamente en estas disputas que las universidades y su autonomía han construido su identidad.

(...) en un marco de legitimidad social débil de la universidad, la pretensión de autonomía se construyó y fortaleció, justamente, en la reivindicación frente a la represión, convirtiéndose la represión a la universidad en un símbolo caro de la represión de la sociedad por parte de tales gobiernos. (Vaccarezza, 2006)

Para entender a profundidad la autonomía universitaria es necesario reconocerla desde el enfoque político y jurídico, como su significante cultural que abarca tanto el sentido de la propia comunidad universitaria como la tiene para el contexto y la población donde se encuentra.

En el caso particular de Nicaragua, por ejemplo, las batallas por la autonomía universitaria se han llevado a cabo desde la esfera de los derechos humanos, siendo así que los efectos sufridos y el impacto generado por la represión estatal, se transforma en el sentimiento de toda una sociedad. Aportando a la autonomía universitaria una legitimidad social simbólica sostenida en la lucha por la democracia, la justicia y la libertad.

En resumen, se puede concluir que la autonomía universitaria es un tipo de coraza constitucional, y por ende legal, de la cual se valen dichos aparatos académicos para cumplir sus funciones y garantizar el derecho a la educación superior (Et., 2006) Se trata de una condición que sobrepasa los términos temporales de la vida nacional porque está respaldada por documentos jurídicos que demandan de forma imperativa ser respetados por todas las autoridades del régimen en turno, y de igual forma se convierte en un instrumento para resguardar los derechos humanos de los actores universitarios.

5.2 Libertad Académica

Por su parte, desde lo teórico, la libertad académica ha sido estudiada como una facultad inherente al ejercicio de la Academia y la ciencia. Al respecto la Observación General Nro. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, establece que:

Los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende el derecho del individuo de expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, de desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente. (Gómez, 2020)

Partiendo de lo anterior, se puede asegurar que la libertad académica es un derecho individual y también colectivo inherente al desarrollo de las sociedades democráticas, y tiene como objeto medular la protección de la producción y transferencia del conocimiento científico.

Es importante mencionar que la libertad académica y la libertad de cátedra, si bien se relacionan, no son en esencia lo mismo. Reducir la libertad académica a la de cátedra implica disminuir la amplitud de su contenido, olvidando que protege la producción, discusión y diseminación del conocimiento científico y a los actores involucrados, no sólo dentro del aula de clase, sino fuera de ella. (Gómez, 2020)

En un sentido más amplio, la libertad académica es un derecho humano con raíces normativas en el derecho internacional de los derechos humanos. Se relaciona con el derecho a la educación, libertad de expresión y de asociación, pero requiere mayor desarrollo normativo nacional e internacionalmente.

Principios Interamericanos de la Libertad Académica

Los principios interamericanos sobre la libertad académica y la autonomía universitaria son un conjunto de normas que establecen los estándares internacionales para la protección y garantía de la libertad académica en las Américas. Fueron adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2021, con el apoyo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

La libertad académica se define como el derecho de los miembros de la comunidad académica (estudiantes, profesores, investigadores) a ejercer sus funciones sin interferencia, coerción, discriminación o represalia por parte del Estado o de otros actores. La libertad académica incluye aspectos como la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación, expresión, asociación y participación en la gestión universitaria. La libertad académica es un derecho humano independiente e interdependiente, que cumple una función habilitante para el ejercicio de otros derechos vinculados, como la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho de reunión, la libertad de conciencia, la libertad de asociación, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia y de religión, el derecho a los beneficios de la cultura y el progreso científico, así como los derechos laborales y sindicales.

La autonomía universitaria se refiere a la capacidad jurídica y administrativa de las instituciones académicas para definir sus propios objetivos, políticas, planes, programas, presupuestos y normas internas, así como para elegir a sus autoridades y representantes. La autonomía universitaria es un requisito indispensable para el ejercicio pleno de la libertad académica y el cumplimiento de las funciones sociales de las instituciones académicas.

Los principios interamericanos sobre la libertad académica y la autonomía universitaria se basan en los instrumentos regionales e internacionales que protegen los derechos humanos, así como en las constituciones nacionales. Los principios tienen como objetivo orientar a los Estados, las instituciones académicas y la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan y respeten la libertad académica y la autonomía universitaria en el hemisferio.

Los principios abordan diversos aspectos relacionados con la libertad académica y la autonomía universitaria, como: el ámbito de protección; la no discriminación; la protección frente a interferencias del Estado; la protección frente a actos de violencia; la inviolabilidad del espacio académico; las restricciones y limitaciones; la prohibición de la censura; la protección frente a acciones u omisiones de particulares; la educación en derechos humanos; el acceso a la información; internet y otras tecnologías; el deber de garante principal; la protección de la movilidad y cooperación internacionales; el diálogo inclusivo en el marco de la educación superior; y el deber de implementación.

Los principios reflejan la preocupación de la CIDH por las denuncias sobre represión, acoso, hostigamiento, ataques y retaliaciones contra la comunidad académica en varios países del hemisferio. La CIDH reconoce el rol esencial de la comunidad académica como generadora de conocimiento, promotora de los principios democráticos y combatiente del autoritarismo en sus países. La CIDH insta a los Estados a adoptar medidas para garantizar y proteger la plena vigencia de la libertad académica y la autonomía universitaria en sus territorios.

5.3 Responsabilidad de los Estados en Violaciones a Derechos Humanos

La responsabilidad estatal frente a violaciones de Derechos Humanos requiere de múltiples elementos para lograr construir un concepto, es necesario por ejemplo nombrar el derecho internacional público, así como mecanismos de protección regionales, que puedan sentar las bases.

Así, se entiende como derecho internacional de los derechos humanos a la categoría normativa fundamental de obligatorio cumplimiento, conformado por varios instrumentos internacionales que demandan la protección del ser humano (Ardilla, s.f), característica que la diferencia de los demás instrumentos de derechos humanos. Es así como el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos (SIDH) y los diferentes instrumentos que han sido creados no son ajenos a estos objetivos generales (Robles, 2011).

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) indica como propósito el consolidar instituciones democráticas, libertad personal y justicia social, fundamentado en el respeto de los derechos esenciales de las personas, es decir no por el hecho de ser nacional de determinado Estado, sino basados en los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos (Ardilla, s.f).

Bajo estos lineamientos, es importante reconocer que la CADH fue concebida para proteger a las personas de las acciones de diferentes poderes públicos y no de otras personas, siendo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana) ha sido firme al aseverar que no constituye un tribunal en el cual pueda analizarse la responsabilidad penal de los individuos por violaciones a los derechos humanos, pues (...) el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no tiene por objeto imponer penas a las personas culpables de sus violaciones, sino amparar a las víctimas y disponer la reparación de los daños que les hayan sido causados por los Estados responsables de tales acciones. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006).

Si bien, por el carácter erga omnes de las obligaciones, queda claro que, en principio, un Estado no puede ser responsable por violaciones de derechos humanos cometida entre particulares; la jurisprudencia internacional ha determinado que un Estado sí puede ser responsable internacionalmente por acciones de particulares que vulneren los derechos humanos de los individuos bajo su competencia en determinados supuestos particulares, como la violación de sus obligaciones adquiridas en virtud de un tratado de derechos humanos tal y como lo dispone el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 (Ardilla, s.f). En este sentido, también se debe tener en cuenta, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana, que:

(...) los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales. Tal interpretación evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación (...)

establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En este sentido, al interpretar (...) debe siempre elegirse la alternativa más favorable para la tutela de los derechos protegidos por dicho tratado, según el principio de la norma más favorable al ser humano. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005)

En el marco de la CADH, la responsabilidad internacional de los Estados surge en el momento de la violación de las obligaciones generales consagradas en los artículos 1.112 y 2.13. De acuerdo con la interpretación elaborada por la Corte interamericana de dichos artículos (Ardilla, s.f) se puede afirmar que existen dos obligaciones específicas para los Estados:

- a. La obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana, pues el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado, razón por la cual no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público.
- b. La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción, lo cual implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras mediante las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, previniendo, investigando y, si es del caso, juzgando y sancionando toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana, así como procurando el restablecimiento el derecho vulnerado (de ser posible) y reparando los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

Estos principios también fueron aceptados por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, de la siguiente manera:

Artículo 4. Comportamiento de los órganos del Estado: Se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de todo órgano del Estado ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas, judiciales o de otra índole, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado y tanto si pertenece al gobierno central como a una división territorial del Estado (Comisión de Derecho Internacional, 2001).

Es decir que la responsabilidad de un Estado puede establecerse aún en ausencia de intencionalidad, e independientemente de que éstos sean o no consecuencia de una política estatal deliberada (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006) señalando incluso que los Estados no pueden dejar de cumplir obligaciones adquiridas. Añadiendo que de acuerdo con el artículo 2 de la CADH, frente a una situación de violación de derechos, la obligación internacional del Estado implica la adopción de medidas como: a) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención, y b) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías (Comisión de Derecho Internacional, 2001).

A partir de lo mencionado, se puede afirmar que las obligaciones de garantía y protección de los derechos humanos son exclusiva responsabilidad de los Estados (efecto vertical de los derechos humanos) la cual puede establecerse, por su carácter erga omnes, no solo por acciones u omisiones que conlleven una vulneración de los derechos humanos por parte de sus agentes (responsabilidad directa) sino que también puede darse en relación con actos de particulares (responsabilidad indirecta).

En lo anterior, se puede identificar dos escenarios específicos en los cuales se puede establecer la responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: a) por la tolerancia o complicidad con particulares que atentan contra los derechos humanos, y b) por la falta de diligencia para prevenir un acto de un particular que viole los derechos humanos consagrados en la Convención Americana y demás instrumentos aplicables (Ardilla, s.f).

06

Metodología**6.1 Tipo de investigación**

La investigación tuvo un carácter de preponderancia cualitativa con enfoque fenomenológico (Herndández - Sampieri, 2018), fundamentándose en un proceso inductivo y enfocado en comprender el fenómeno social en estudio desde la perspectiva de las/los participantes en relación con el contexto (p345) explorando las relaciones sociales para poder describir la realidad tal como la experimentan los/las sujetos de estudios.

El acercamiento científico al problema fue de tipo exploratorio ya que situó su examinación en un tema que se ha abordado poco desde la perspectiva que propuso el estudio, donde se pretende analizar las transgresiones a la libertad académica en Nicaragua y la responsabilidad del estado en estas acciones, durante el período 2018 - 2023.

6.2 Sujetos de Selección

De acuerdo con Sampieri & Mendoza (2018) se encuentra que; “en un estudio cualitativo, las decisiones respecto al muestreo reflejan las premisas del investigador acerca de lo que constituya una base de datos creíbles, confiable y válida para abordar el planteamiento del problema”. (p.382)

En consecuencia, se entiende que el universo de estudio estuvo compuesto por el total de universidades presentes en Nicaragua, junto a sus estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo. No obstante, la población estuvo limitada a universidades, docentes, autoridades y personal administrativo que fue directamente afectado por acciones contra el ejercicio de la libertad académica dentro de territorio nacional.

Debido al contexto social y las políticas públicas que desde hace algunos años han venido cerrado los espacios de participación ciudadana, acceso a la información pública e involucramiento directo de organizaciones e iniciativas de sociedad civil, como el Observatorio para la Libertad Académica en Nicaragua (OLAN) La extracción o selección del grupo en estudio, se realizó a partir del contacto directo entre OLAN y sus enlaces claves con colectivos juveniles y organizaciones de sociedad civil con trabajo directo en temas educativos y juventudes, desde el ejercicio de una muestra no probabilística, seleccionando al grupo participante de manera no aleatoria y con mecanismo de bola de nieve.

La crisis social – política y económica por la que pasa Nicaragua, ha provocado la movilización y el desplazamiento forzoso de nicaragüenses a distintas partes del mundo, por tanto, la comunicación con las personas informantes fuera del territorio costarricense se realizó por medio de videos llamadas.

Debido al contexto social y las políticas públicas que desde hace algunos años han venido cerrado los espacios de participación ciudadana, acceso a la información pública e involucramiento directo de organizaciones e iniciativas de sociedad civil, como el Observatorio para la Libertad Académica en Nicaragua (OLAN) La extracción o selección del grupo en estudio, se realizó a partir del contacto directo entre OLAN y sus enlaces claves con colectivos juveniles y organizaciones de sociedad civil con trabajo directo en temas educativos y juventudes, desde el ejercicio de una muestra no probabilística, seleccionando al grupo participante de manera no aleatoria y con mecanismo de bola de nieve.

La crisis social – política y económica por la que pasa Nicaragua, ha provocado la movilización y el desplazamiento forzoso de nicaragüenses a distintas partes del mundo, por tanto, la comunicación con las personas informantes fuera del territorio costarricense se realizó por medio de videos llamadas.

La técnica de revisión documental y utilización de entrevistas y denuncias recibidas por la Unidad Juvenil generó los hallazgos estrategias de persecución, asedio, transgresión al espacio universitario, eliminación de la autonomía y la libertad académica y el adoctrinamiento estatal.

6.3 Criterios de selección

Tal como fue descrito, la selección de la muestra fue a partir de métodos aleatorios y bola de nieve con la participación de colectivos juveniles y organizaciones de sociedad civil que trabajan el tema educativo y con juventudes. Considerando como fuente toda la comunidad educativa universitaria que haya sido víctima por las trasgresiones contra la libertad académica en Nicaragua.

Otros criterios de selección fueron:

Que haya sido víctima directa de transgresiones a la libertad académica en Nicaragua entre 2018 – 2023.

Que haya sido estudiante – docente – personal administrativo o autoridad en una universidad de Nicaragua entre 2018 – 2023

En caso de no poder contar con la víctima. Que su información sea de carácter público por la magnitud de la transgresión y el impacto en su vida.

Que sea recomendado por una fuente inicial perteneciente a algún colectivo juvenil u organización de sociedad civil aliada.

6.4 Métodos

El estudio se guió bajo los parámetros del método transversal, pues conoció a los sujetos y problema de estudio en un espacio de tiempo concreto (Herndández - Sampieri, 2018); a partir de investigación documental previa para fortalecer el marco de referencia.

Como técnica de recolección de información, se contó con:

Revisión documental de documentos oficiales donde se identifiquen persecución, asedio, transgresión al espacio universitario, eliminación de la autonomía y la libertad académica y el adoctrinamiento estatal.

Entrevistas semi estructurada con víctimas directas.

Encuesta cerrada.

6.5 De la planificación, ejecución y organización.

Para la realización de esta investigación se distribuyó el trabajo en tiempos. Entre ellos se proyecta en contacto inicial con los colectivos juveniles y organizaciones de sociedad civil aliadas de Unidad Juvenil y OLAN para explorar el interés de participación en el estudio, ajustes al presente protocolo, elaboración y pilotaje de los instrumentos y lo propio del proceso de construcción del informe.

6.6 De la organización.

La fuente de información fue de tipo primaria, en tanto que será extraída directamente del grupo participante en el estudio, quienes son víctimas directas.

6.7 Consideraciones éticas

1. Todo participante como fuente primaria firmó (voluntariamente) un consentimiento informado que incluye el nombre, objetivos del proceso investigativo y la utilidad de los resultados, así como el uso que se le dará a su información.

El consentimiento contiene la autorización para grabación de audio, video y fotografía de su participación como medio de respaldo y memoria del proceso únicamente.

2. Independiente a la autorización escrita, la información recolectada de los instrumentos aplicados es de uso confidencial y el autor de la investigación, en representación del OLAN tiene la responsabilidad de resguardarla.

3. Durante todo el proceso, las personas involucradas desde OLAN como sus aliados, se comprometieron al cumplimiento de todas y cualquier política/normativa de protección a niñas, niños, adolescentes, mujeres, y colectivos LGBTIQ+, vigentes en el territorio nacional u organizacionales (con todas sus implicancias) que pueda vincularse al trabajo investigativo de campo y de oficina.

07

Resultados

A continuación, se describirán los hallazgos encontrados a partir de cada objetivo propuesto.

7.1 Acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua

A partir del año 2007 las universidades sufren un progresivo deterioro expresado fundamentalmente en la pérdida de autonomía universitaria en Nicaragua. Frente al fenómeno de poder político; la vida y gestión académica quedó cada vez más supeditada a los intereses del partido de gobierno, facilitando transgresiones a la libertad académica y la calidad educativa como:

- 1) Adoctrinamiento desde el pensum académico, proselitismo político, cultismo a la imagen y del partido de gobierno e imposición ideológica, generando limitación del espacio cívico de protestas dentro de las universidades.
- 2) Partidización política de las universidades públicas, violentando el régimen jurídico – institucional del sector universitario, desnaturalizando la visión y misión de la universidad, ocasionando un severo retroceso en la calidad académica, en el proceso de enseñanza – aprendizaje, pues restringe la libertad de pensamiento y cátedra, premiando o castigando a docentes y estudiantes por intereses político partidarios
- 3) A partir del 18 de abril, las universidades y sus estudiantes sufren asedio gubernamental a través de la Policía Nacional y grupos armados parapoliciales contando con el respaldo del sistema de justicia al prestarse para criminalizar la protesta social y judicializar selectivamente a dirigentes estudiantiles.

Cuando las universidades públicas fueron tomadas por los estudiantes el 19 de abril (UNA, UNI y UPOLI) y el 7 de mayo (UNAN-RURD) del año en curso, las autoridades universitarias asintieron y no condenaron el ataque perpetrado por fuerzas policiales y parapoliciales a los recintos universitarios y a los jóvenes atrincherados en su interior.

Diversos organismos de derechos humanos nacionales e internacionales dan cuenta en sus informes de la ofensiva paramilitar del 13 de julio del 2018 contra la UNAN-RURD y luego contra la iglesia Divina Misericordia donde se refugiaron los estudiantes al ser atacados, las autoridades universitarias no se pronunciaron para condenar el ataque donde fallecieron los estudiantes Gerald Vázquez y Francisco Flores. Luego del violento desalojo el recinto fue tomado por paramilitares y adornado con banderas del partido gobernante.

4) Expulsión arbitraria a más de 150 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y eliminación de registros académicos, como medida correctiva por participar en manifestaciones contra la administración gubernamental de Daniel Ortega y Rosario Murillo y las autoridades de la universidad. Esta medida fue implementada en otras universidades como la confiscada Universidad Politécnica de Nicaragua y la Universidad Nacional Agraria.

5) Cancelación de al menos 33 instituciones educativas entre 2018 y 2023 destacando entre ellas la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) y la Universidad Centroamericana UCA, por tener una participación en las manifestaciones de 2018. Las autoridades estatales también cancelaron fundaciones y organizaciones vinculadas a temas académicos a nivel de educación media y técnica, dejando a un centenar de jóvenes y adolescentes en el limbo académico.

6) Despidos injustificados de al menos 74 docentes universitarios, así como reducción salarial como método de presión para orillarles a renunciar y nombrar en su lugar a personal de confianza que faciliten la vigilancia a estudiantes. Las medidas fueron arbitrarias pues no contaban con fundamento laboral o académico alguno, ni argumento basado las normas legales y reglamentarias contempladas para el despido y la expulsión de docentes y estudiantes. Hasta ahora, no existe investigación con evidencia para fundamentar las causales

7) Despido de personal administrativo arbitrarios en las universidades a raíz de la cancelación y usurpación de los recintos.

8) Recortes presupuestarios progresivos a universidades beneficiadas con el 6% constitucional correspondiente, como el caso de Universidad Centroamericana – UCA y la Universidad Católica del Trópico Seco (UCATSE) Desde 2018 a 2022, que afectó de manera directa programas de becas y la contratación de personal docente y administrativo.

9) Aprobación de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No 704 Creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La reforma fue aprobada el 14 de octubre de 2021. El CNEA en conjunto con el CNU de forma discrecional ha limitado la acreditación y funcionamiento de universidades privadas como la Universidad Paulo Freire, misma que fue ilegalizada en febrero de 2022.

10) Reforma a la Ley número 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley número 89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, reformando el art. 48 de la Ley 582 y los art. 4, 12, 47, 48, 51, 56, 57 y 58 de la ley 89, el 29 de marzo de 2022, donde queda establecida las facultad de intervenir a universidades públicas y privada, distribución de fondos estatales a discreción, aprobar o denegar la apertura de carreras y programas académicos de pregrado, grado y posgrado, así como la ejecución de directrices para la creación de nuevas universidades, provocando antinomia con la Ley 704 del CNEA.

11) Expulsión de la participación de la Universidad Centroamericana – UCA, del CNU, última institución universitaria autónoma y crítica del país, siendo que además fomentaba la academia desde sus institutos y centros de investigación, como el Instituto de Historia de Nicaragua, el Instituto para el Desarrollo de Comercio Exterior y el Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica (CIDCA).

12) Control migratorio a comunidad educativa universitaria, personal administrativo y catedrático invitado, a través de las comunicaciones emitida el 04 de agosto de 2022 y con más detalles el 09 de septiembre de 2022 por el CNU a todas las universidades establecidas en Nicaragua donde solicita a estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo informar con 30 días de anticipación sobre entradas y salidas del país, incluidos viajes de carácter personal, y catedráticos extranjeros invitados. Desde 2021 se han hecho públicas denuncias de trabajadores del estado y ciudadanos nicaragüenses donde se les ha negado la salida del país a viajes –no autorizados-, en algunos casos se les ha amenazado de retenerles el pasaporte y en otros se le ha negado la entrada al país como los casos del P. José Idiáquez S.J ahora ex rector de la UCA y Jorge Huete vice rector de la misma universidad, de forma arbitraria y sin notificación ni justificación previa.

En Nicaragua las juventudes han sido impulsora de cambios y en este sentido vistas como un riesgo para el actual gobierno, que en su proceso de debilitamiento del Estado de Derecho y la restricción de las libertades, ha intentado acallar las manifestaciones sociales y también la voz de sus círculos disidentes. Las juventudes se han visto expuestas al secuestro y judicialización arbitraria, la expulsión de las universidades estatales, eliminación de sus registros académicos, la prohibición al derecho de expresión, reunión y asociación, a la criminalización del derecho a la protesta, a la desaparición forzada, el asesinato y al destierro de su país, como represalia del Estado de Nicaragua por el ejercicio de sus Derechos Humanos.

Los derechos y libertades constitucionales transgredidas a los estudiantes dejan en un estado de flagrante violación a los derechos humanos, transgrediendo las libertades y derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Nicaragua, entre otros Art. 23Cn – El derecho a la vida, Art. 25Cn – El derecho a la libertad individual, Art. 26Cn – Protección y respeto de la vida privada, Art. 27Cn – Igualdad ante la ley, Art. 29Cn – Libertad de conciencia, pensamiento y religión, Art. 31Cn – Libertad de movilización, Art. 32Cn – Principio de legalidad, Art. 33Cn – Garantías procesales penales, Art. 34Cn – Garantías mínimas, Art. 36Cn – Prohibición de procedimientos y penas infamantes , Art. 45Cn – Derecho de amparo, Art. 46Cn – Tratados internacionales constitucionalizados, Art. 48Cn – Derecho de igualdad política, Art. 50Cn – Derecho de participación, Art. 52Cn – Derecho de petición, Art. 53Cn – Derecho de reunión, Art. 54Cn – Derecho de concentración, Art. 58Cn – Derecho a la educación y la cultura, Art. 59Cn – Derecho a la salud.

Casos de estudio identificados

En el presente informe, se destacan dos casos de estudio que ilustran las consecuencias de la intervención gubernamental en instituciones educativas de Nicaragua. Estos casos arrojan luz sobre una serie de problemas que han surgido como resultado de la cancelación de la personería jurídica de las universidades y la confiscación de sus patrimonios. A continuación, se describen estos casos y sus respectivas problemáticas.

Universidad Politécnica (UPOLI)

La Universidad Politécnica (UPOLI) experimentó la cancelación de su personería jurídica a principios de 2022, con la consecuente confiscación de su patrimonio, que fue transferido a la Universidad Nacional Politécnica (UNP), una nueva institución estatal. Este evento marcó un duro golpe a la libertad académica y ha generado diversas problemáticas, algunas de las cuales merecen una investigación más detallada. Entre las problemáticas identificadas se encuentran:

- 1) Retraso en los planes académicos y de titulación: Los planes académicos y la titulación de los alumnos se retrasaron significativamente, llegando a extenderse más de un año lectivo debido a la reestructuración de la burocracia interna.
- 2) Pérdida de calidad académica: La calidad de las asignaturas ofrecidas disminuyó, al igual que la presencia de personal docente altamente calificado para impartir conocimientos.
- 3) Partidización e ideologización de la enseñanza: Se observa una tendencia a la introducción de ideología política en el contenido de las asignaturas y las actividades institucionales de la nueva universidad.
- 4) Proselitismo político: Se ha reportado proselitismo político en el campus universitario, incluyendo el uso de símbolos del partido FSLN, celebración de fechas relacionadas con el sandinismo y presión para que los estudiantes se unan a estructuras partidarias como la juventud sandinista.
- 5) Remoción de personal: Se ha producido la remoción de personal administrativo y docente que no estaba alineado con los ideales del partido de gobierno o con las directrices de la nueva administración de la universidad.
- 6) Pérdida de reconocimiento internacional: La universidad ha experimentado una pérdida de reconocimiento internacional, prestigio y certificaciones para sus nuevos egresados.
- 7) Deterioro de la infraestructura: La infraestructura de la universidad ha experimentado un deterioro progresivo, afectando áreas verdes, edificaciones y mobiliario en las aulas de clases, entre otros aspectos.

8) Desuso de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs): Las Tecnologías de Información y Comunicación, como el campus virtual, los correos institucionales y las modalidades virtuales de enseñanza, se han dejado en desuso.

9) Abandono de programas de educación continua y posgrado: Se ha abandonado una serie de programas de educación continua y posgrado, lo que ha llevado a la interrupción de cursos activos y la no entrega de títulos a estudiantes que habían culminado sus cursos.

Universidad Centroamericana (UCA)

En agosto de 2023, la Universidad Centroamericana (UCA) fue confiscada y reemplazada por la Universidad Casimiro Sotelo bajo un régimen estatal. Aunque se espera que esta universidad experimente problemáticas similares a las de otras instituciones confiscadas, es importante destacar las transgresiones a los derechos que estudiantes, personal docente y administrativo de la UCA enfrentaron entre abril de 2018 y julio de 2023. Estas transgresiones incluyen:

Presión económica: La eliminación del subsidio constitucional a la educación superior asignado a la UCA, así como su exclusión del Consejo Nacional de Universidad (CNU), han ejercido una presión económica significativa.

2) Persecución a la libertad de expresión: Los estudiantes que ejercieron su derecho a la libertad de expresión dentro del campus universitario fueron objeto de persecución, que incluyó la utilización de guardias de seguridad internos como red de inteligencia, secuestros, bloqueos, acosos, amenazas de violencia y vigilancia constante.

3) Estigmatización como terroristas: La policía nacional señaló a estudiantes de la UCA como posibles terroristas, lo que llevó a juicios y detenciones injustas.

4) Obstáculos en la certificación de títulos: Se ha obstaculizado la certificación de títulos ante el CNU, así como la publicación en la Gaceta diario oficial y el apostillamiento de documentos académicos para los estudiantes de la UCA.

INCAE Business School.

El lunes 25 de septiembre en el diario oficial La Gaceta se hizo pública la cancelación de la personalidad jurídica del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), a través del Acuerdo Ministerial 106-2023-OSFL del Ministerio de Gobernación (MIGOB), los bienes fueron trasladados al Estado, ese mismo día, agentes de la Policía Nacional rodearon las instalaciones en el Campus Francisco de Sola que posee una extensión de 40 manzanas aproximadamente, la instrumentalización jurídica ejercida justifica el hecho aduciendo que el INCAE de “obstaculizó” las funciones de “control

y vigilancia” del Estado (MIGOB), “incumplió sus obligaciones”, “no promovió políticas de la transparencia en la administración de los fondos, desconociendo la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se otorgó personalidad jurídica y registro”,

Estos tres casos de estudio evidencian las graves implicaciones de la intervención gubernamental en instituciones educativas, que van desde la pérdida de calidad académica y la ideologización de la enseñanza hasta la persecución de la libertad de expresión y la estigmatización de los estudiantes. Estos problemas requieren una atención urgente y un análisis detallado para abordar las consecuencias a largo plazo en la educación superior en Nicaragua.

7.2 Caracterización de las estrategias de persecución, asedio, transgresión al espacio universitario, eliminación de la autonomía y la libertad académica y el adoctrinamiento estatal.

Se han utilizado estrategias para mantener el control en las universidades y restringir la libertad académica y la libertad de expresión en este informe se han identificado 15 métodos específicos utilizados por el régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo en Nicaragua. Estas prácticas abarcan desde la censura de la información y el control del currículo hasta la represión de protestas estudiantiles y el adoctrinamiento ideológico, demostrando una clara e informada influencia del Estado en el ambiente académico para mantener su dominio político e ideológico.

- 1. Censura y control de la información:** Prohibición de libros ,revistas y medios críticos al sistema de gobierno y al “Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional” y sus dos figuras Daniel Ortega y Rosario Murillo.
- 2. Despido y censura de profesores:** Represión o expulsión de académicos críticos a las políticas de adoctrinamiento ideológico y a la libertad de cátedra.
- 3. Vigilancia y espionaje:** Monitorización de correos electrónicos académicos, actividades extracurriculares y conversaciones en las aulas de clases.
- 4. Persecución de líderes estudiantiles:** Acusaciones falsas y persecución legal de disidentes que han movilizado las universidades, la persecución está compuesta por: acoso fuera y dentro de los recintos, acoso físico y virtual, encarcelamiento, eliminación de sus historiales académicos, cancelaciones de matrícula, expulsiones arbitrarias y desnacionalizaciones.
- 5. Creación de grupos de estudiantes leales:** Fomento de grupos afines al gobierno como informantes organizados en las estructuras: Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN) y que en la mayoría de los casos estos jóvenes son parte y mantienen una coordinación permanente con la Juventud Sandinista 19 de Julio (JS19J) y los sindicatos universitarios.

6. Leyes restrictivas: Aprobación de leyes que limitan la colaboración internacional y el debido proceso ante el cierre y cancelación de los permisos y personerías jurídicas de centros de educación superior privados con la instrumentalización del MIGOB como figura ejecutante de los cierres y confiscaciones arbitrarias.

7. Supresión y persecución de protestas estudiantiles: Uso de la fuerza policial o militar contra manifestantes, así como la persecución y encarcelamiento de jóvenes que participan en acciones dentro de recintos al salir hacia sus casas incluyendo uso de fuerza policial y paramilitar contra estudiantes.

8. Control del currículo: Influencia en el contenido académico para promover ideología progubernamental con mensajes “socialistas” y abiertamente a favor del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).

9. Cancelación de personerías y confiscación de sus activos: Hostigamiento y represión a universidades privadas al punto de cancelarlas personerías jurídicas y traspasar los activos al Estado sin ningún proceso de defensa, estas cancelaciones van de la mano con una “reinserción” o “continuación” de la educación en nuevas universidades creadas por el Estado que operan con los recursos y bienes de las universidades canceladas.

10. Adoctrinamiento obligatorio: Cursos o actividades de adoctrinamiento ideológico dentro y fuera del recinto estudiantil, presentación de documentales ligados al sandinismo e instalación de la bandera del FSLN en todos los actos oficiales.

11. Censura mediática y control de los procesos de denuncia: Control de medios de comunicación y limitación de libertad de prensa dentro del país y los recintos, esto implica la limitación de cualquier iniciativa de organización, sistematización y denuncia interna de los procesos arbitrarios administrativos ejercidos contra estudiantes y personal académico.

12. Manipulación de elecciones estudiantiles: Intervención en elecciones para elegir líderes afines al gobierno, en los recintos de la UNAN Managua se han documentado elecciones de líderes de la UNEN y de decanaturas sin el debido proceso que las normativas institucionales mandatan, eligiendo desde la rectoría “a dedazo” a líderes estudiantiles.

13. Control financiero: Limitación de financiamiento para instituciones educativas tal fue el caso de la Universidad Centroamérica UCA a quien le fue cancelado el presupuesto del 4% constitucional, previo a su cancelación en el año 2022.

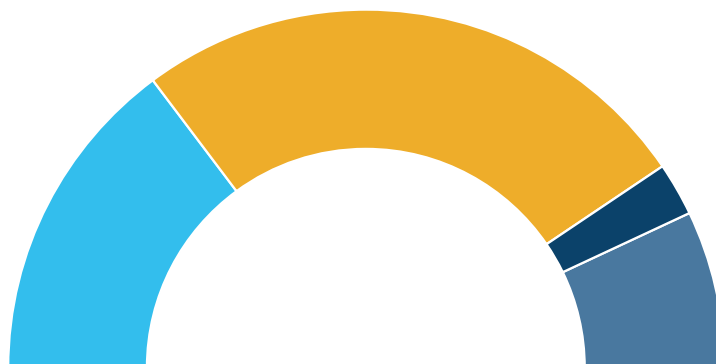
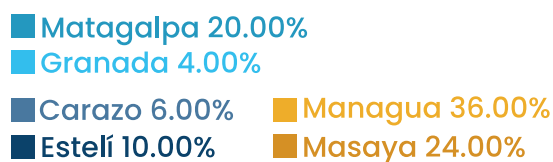
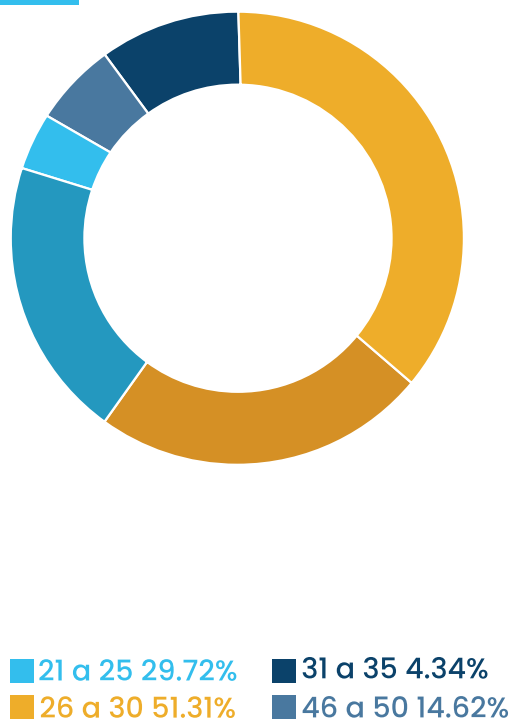
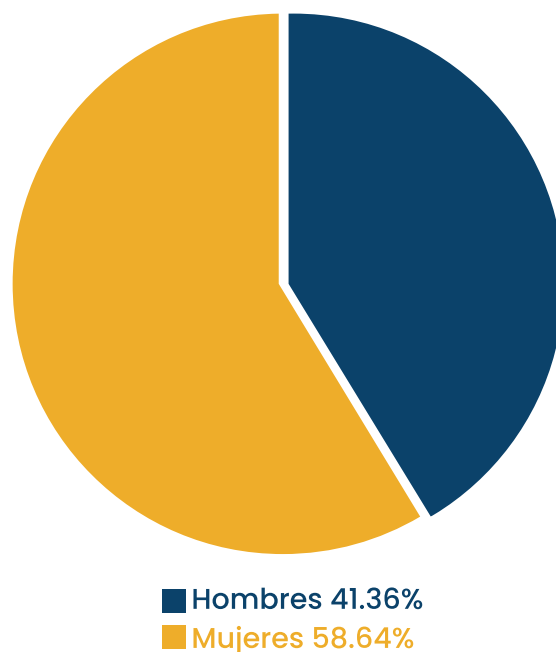
14. Propaganda y culto a la personalidad: Promoción de líder y propaganda gubernamental a favor del partido de gobierno y sus fuerzas paraestatales (Ejército, Policía Nacional y figuras del FSLN).

15. Aislamiento internacional: Restricción de colaboración académica internacional incluyendo la prohibición de la movilidad académica y el intercambio interuniversitario.

7.3 Impacto en la vida de las víctimas directas de la transgresión de la libertad académica en Nicaragua.

El impacto en la vida de las víctimas de violación a derechos humanos es muy grave y complejo, ya que afecta a su salud física, mental, emocional y social. En este apartado, se mostrarán los datos obtenidos sobre la encuesta aplicada.

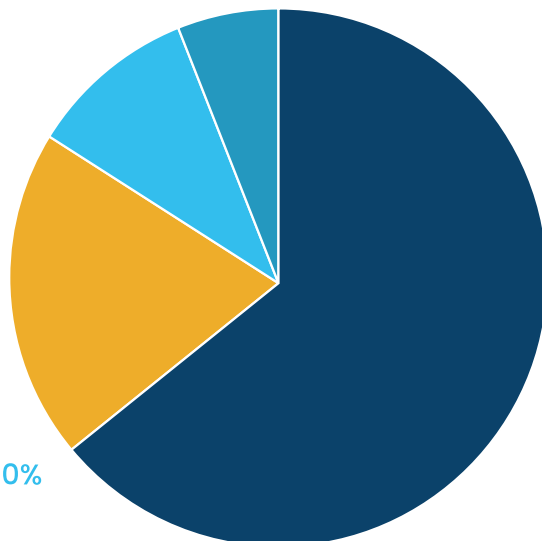
En total, se logró la participación de 50 personas, de las cuales solo 12 autorizaron la entrevista por audio, no obstante, la encuesta funcionó como un instrumento de cruce y validación de la información obtenida. Del total, el 58.64% son mujeres, mientras que el 41.36% corresponde a hombres. Dentro del total hubo participación de personas que se autoidentifican como población LGBTIQ+.



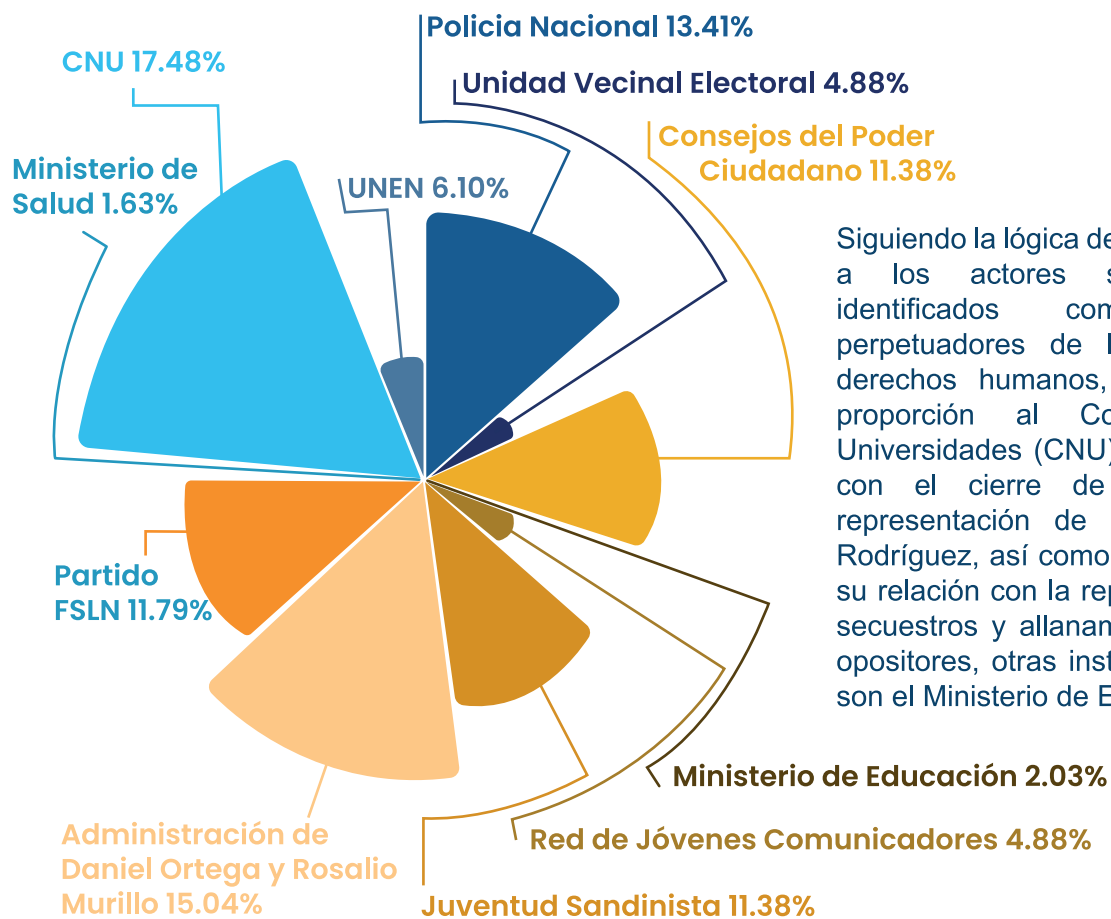
Sobre la segmentación demográfica del grupo participantes; se obtiene que el 6% provienen del departamento de Carazo, 10% de Estelí, siendo los departamentos de Managua y Masaya con mayor número de participantes, 36% y 24% respectivamente. Del total el 51.31% eran personas entre 26 y 30 años.

Todos los participantes hubieron participado en alguna universidad al menos un año entre el período 2018 – 2023, siendo que para algunos 2018 fue su último año. Sobre los roles ejercidos de los encuestados, el 64% fueron estudiantes y 20% docentes, en menor medida se logró la participación de personal de rectoría y personal administrativo

■ Docente 20.00% ■ Personal administrativo 10.00%
■ Rectoría 6.00% ■ Estudiantes 64.00%

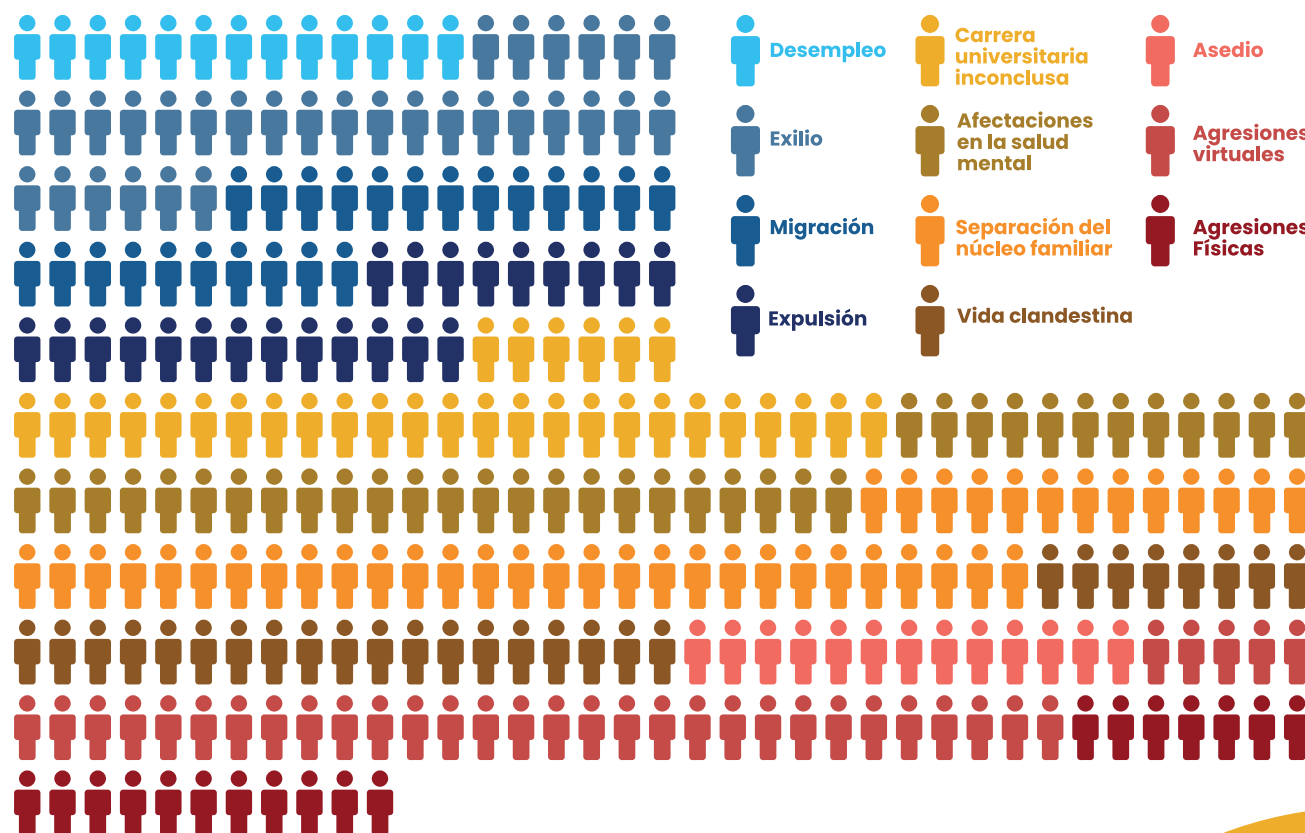


Al consultar sobre las violaciones a los derechos académicos experimentados, se logró identificar las expulsiones permanentes y parciales, el despido o la destitución de roles en el caso de docentes, personal administrativo y rectoría, así como el cierre y/o confiscación de los recintos universitarios. Información que ha sido verificada por informes de organismos internacionales anteriormente citados.

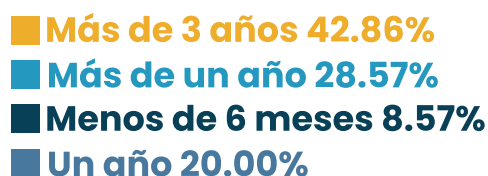


Siguiendo la lógica de consulta, al mencionar a los actores sociales o políticos identificados como agresores o perpetradores de las violaciones a los derechos humanos, se indica en mayor proporción al Consejo Nacional de Universidades (CNU) por su vínculo directo con el cierre de universidades y la representación de la profesora Ramona Rodríguez, así como la Policía Nacional por su relación con la represión a protestas, los secuestros y allanamientos a las casas de opositores, otras instituciones mencionadas son el Ministerio de Educación, entre otras.

Estas violaciones han generado una serie de impactos en la vida de las víctimas directas, entre las que se menciona, por parte de los encuestados, el exilio y la migración, el impacto en la salud mental y la interrupción de sus carreras por factores como la expulsión o el cierre de sus universidades.

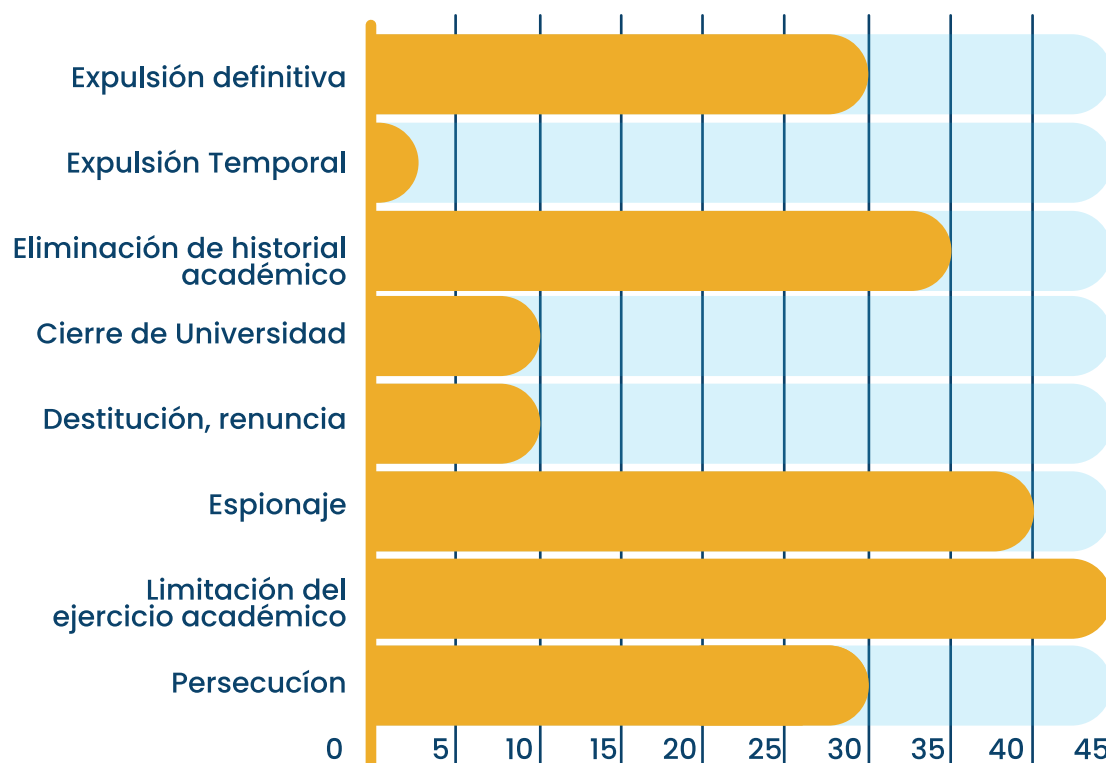


Al consultar sobre tiempo de exilio y los retos a los que se enfrentan como población migrante, se obtuvo que el 42.86% tienen más de 3 años de estar fuera de Nicaragua, datos que se corresponden con la primera ola migratoria en los primeros meses y año de la crisis socio política en Nicaragua, así como su estrecha relación con las expulsiones y los encarcelamientos sin garantía judiciales de las juventudes identificadas como opositoras.



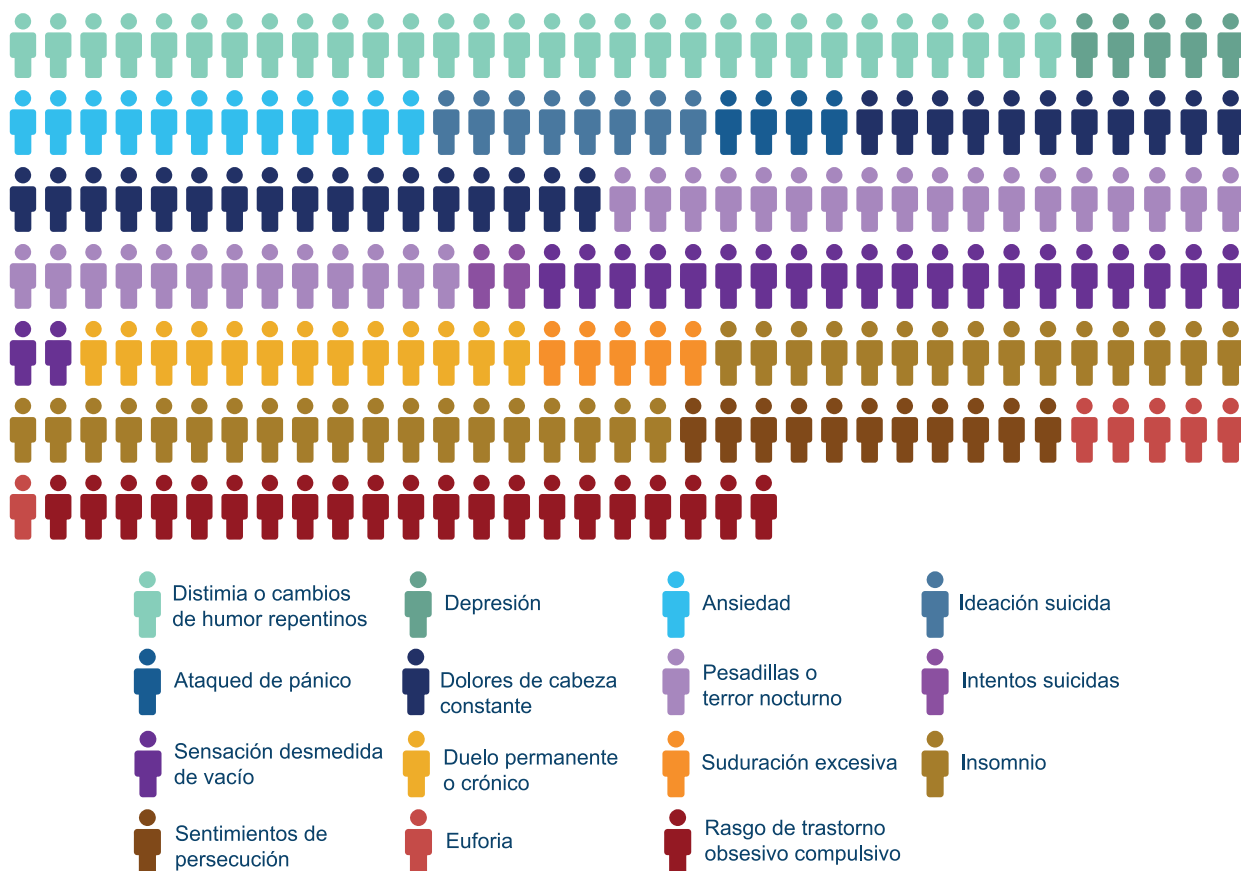
El acceso a salud, los temas educativos respecto a reinserción y acceso, así como los procesos migratorios para regularización en los países de acogida, son los principales retos identificados, sumando en algunos casos el idioma y la reunificación familiar.

Las afectaciones que ha experimentado el grupo consultado son diversas e interrelacionadas unas con otras, en el caso de la salud mental, es notable incluso la co-existencia de dos o más sintomatología en una misma persona. Sobre los datos es alarmante observar como la ideación suicida y la distimia son afectaciones con mayor prevalencia en el grupo consultado, haciendo necesario un análisis dinámico y personalizado para cada caso, pues sugiere que, si bien estas afectaciones provienen de la violación directa a derechos humanos, la crisis socio política podría ser únicamente un detonante de la prevalencia.

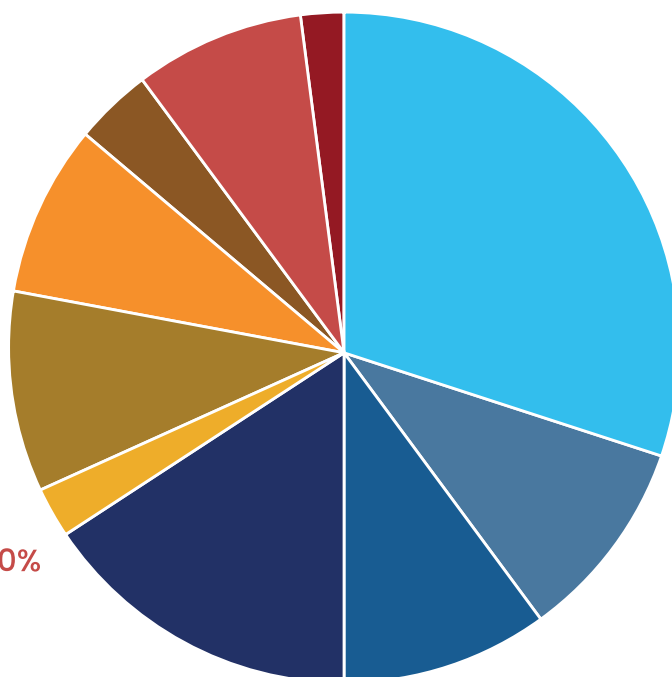
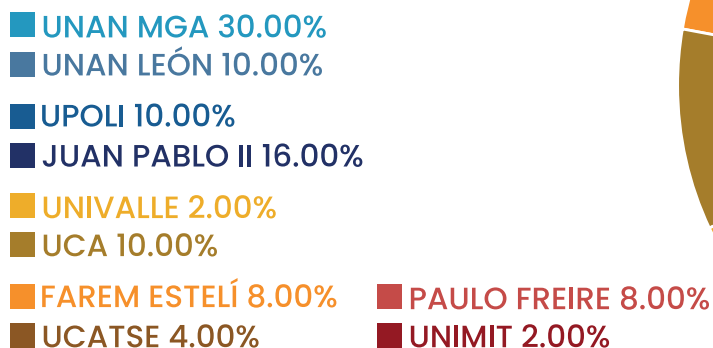


Por otro lado, los datos se reflejan en la realidad, con la ola reciente de suicidios cometidos por personas en el exilio.

Del grupo consultado, el 81.63% también expresa un impacto en su familia directa.



El grupo consultado, pertenece a las distintas universidades en Nicaragua. Segmentados a continuación:



7.4 Valorar la responsabilidad del Estado nicaragüense en las acciones violatorias al ejercicio de la libertad académica en Nicaragua.

La responsabilidad del Estado de Nicaragua en la violación de derechos humanos a la población nicaragüense es un tema muy delicado y complejo, que ha sido objeto de varios informes y denuncias por parte de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Según estos informes, el Estado de Nicaragua ha cometido y sigue cometiendo graves violaciones a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos, especialmente de aquellos que se han manifestado en contra del gobierno de Daniel Ortega desde abril de 2018.

Algunas de las violaciones documentadas (CENIDH, 2018) por estos organismos son:

El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía grupos armados afines al gobierno, que ha provocado la muerte de más de 300 personas, el herido de más de 2000 y la detención arbitraria de más de 16001.

La criminalización y persecución de los líderes sociales, defensores de derechos humanos, periodistas, estudiantes, campesinos y opositores políticos, que han sido víctimas de amenazas, hostigamiento, estigmatización, tortura, desaparición forzada y asesinato.

La restricción y violación del derecho a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y participación política, mediante el cierre y confiscación de medios de comunicación independientes, la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones no gubernamentales, la prohibición y represión violenta de las protestas y la manipulación del sistema electoral.

La negación del derecho a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas y sus familiares, mediante el desconocimiento de su responsabilidad en las violaciones cometidas, el incumplimiento de los acuerdos firmados con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos, el rechazo a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la aprobación de leyes de amnistía e impunidad.

Estas violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional penal, que implican la responsabilidad del Estado de Nicaragua y la responsabilidad penal individual de los autores materiales e intelectuales. Por lo tanto, el Estado de Nicaragua tiene la obligación de cesar las violaciones, investigar y sancionar a los responsables, garantizar los derechos y las garantías procesales a los detenidos, liberar a los presos políticos, restituir los derechos civiles y políticos a la población, respetar los acuerdos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y brindar una reparación integral a las víctimas.

Por otro lado, el grupo consultado para este trabajo investigativo expresa que el Estado nicaragüense es responsable principal y directo tanto de las violaciones a Derechos Humanos, como del impacto que estas han ocasionado en su vida y en la de sus familiares.

08

Conclusiones

Desde abril de 2018, el gobierno de Nicaragua ha reprimido violentamente las protestas estudiantiles y sociales que exigían reformas democráticas y el fin de la corrupción.

Los derechos y libertades constitucionales transgredidas a los estudiantes dejan en un estado de flagrante violación a los derechos humanos, transgrediendo las libertades y derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Nicaragua, entre otros Art. 23Cn – El derecho a la vida, Art. 25Cn – El derecho a la libertad individual, Art. 26Cn – Protección y respeto de la vida privada, Art. 27Cn – Igualdad ante la ley, Art. 29Cn – Libertad de conciencia, pensamiento y religión, Art. 31Cn – Libertad de movilización, Art. 32Cn – Principio de legalidad, Art. 33Cn – Garantías procesales penales, Art. 34Cn – Garantías mínimas, Art. 36Cn – Prohibición de procedimientos y penas infamantes, Art. 45Cn – Derecho de amparo, Art. 46Cn – Tratados internacionales constitucionalizados, Art. 48Cn – Derecho de igualdad política, Art. 50Cn – Derecho de participación, Art. 52Cn – Derecho de petición, Art. 53Cn – Derecho de reunión, Art. 54Cn – Derecho de concentración, Art. 58Cn – Derecho a la educación y la cultura, Art. 59Cn – Derecho a la salud.

El impacto en la vida de las víctimas de estas violaciones es muy grave, ya que sufren traumas físicos y psicológicos, pérdida de oportunidades educativas y laborales, estigma y discriminación social, y falta de acceso a la justicia y a la reparación. Muchos estudiantes han tenido que abandonar sus estudios, sus familias y sus comunidades por temor a las represalias del gobierno.

Las afectaciones que ha experimentado el grupo consultado son diversas e interrelacionadas unas con otras, en el caso de la salud mental, es notable incluso la co-existencia de dos o más sintomatología en una misma persona. Sobre los datos es alarmante observar como la ideación suicida y la distimia son afectaciones con mayor prevalencia en el grupo consultado, haciendo necesario un análisis dinámico y personalizado para cada caso, pues sugiere que, si bien estas afectaciones provienen de la violación directa a derechos humanos, la crisis socio política podría ser únicamente un detonante de la prevalencia.

La responsabilidad del Estado de Nicaragua es evidente, ya que ha negado su participación en las violaciones, ha obstaculizado las investigaciones y sanciones a los responsables, ha rechazado la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y ha adoptado medidas que limitan la libertad de expresión, asociación y participación política de la oposición. El Estado ha incumplido sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos.

09

Recomendaciones

- 1. Reparación Integral a las Víctimas:** El Estado de Nicaragua debe implementar un programa de reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos, que incluya asistencia médica y psicológica, acceso a la educación y oportunidades laborales, así como medidas para mitigar el estigma y la discriminación social que enfrentan.
- 2. Investigación y Sanción:** El Estado debe llevar a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales y transparentes sobre las violaciones de derechos humanos, identificar a los responsables y garantizar que sean sancionados de acuerdo con la ley. Esto implica colaborar plenamente con organismos internacionales de derechos humanos y permitir la participación de la sociedad civil en los procesos de justicia.
- 3. Cooperación Internacional:** Nicaragua debe restablecer la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Esto facilitará la supervisión y el apoyo internacional en la protección de los derechos humanos en el país.
- 4. Garantía de Derechos Fundamentales:** El Estado debe tomar medidas concretas para garantizar los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución, como el derecho a la vida, la libertad individual, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, pensamiento y religión, la libertad de movilización y otros derechos mencionados en el informe. Esto incluye revisar y reformar leyes y políticas que limiten estas libertades.
- 5. Protección de Defensores de Derechos Humanos:** El Estado debe garantizar la protección de defensores de derechos humanos, periodistas y miembros de la sociedad civil que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos. Esto implica poner fin a la persecución y hostigamiento de estos actores y crear un entorno seguro para su labor.
- 6. Transparencia y Rendición de Cuentas:** El gobierno de Nicaragua debe ser transparente en sus acciones y políticas, y rendir cuentas ante la sociedad y la comunidad internacional. Esto incluye la publicación de informes sobre las violaciones de derechos humanos cometidas y las medidas adoptadas para prevenir futuras violaciones.
- 7. Educación en Derechos Humanos:** Promover la educación en derechos humanos en todas las instituciones educativas, incluyendo la formación de funcionarios públicos y agentes de seguridad, para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad.

8. Restablecimiento de Derechos Políticos: Garantizar que todos los ciudadanos tengan pleno acceso a sus derechos políticos, incluyendo la libertad de expresión, asociación y participación política. Esto implica eliminar barreras y restricciones injustificadas a la participación de la oposición política.

9. Monitoreo Continuo: Establecer mecanismos de monitoreo continuo de la situación de derechos humanos en Nicaragua, con la participación de organismos internacionales, la sociedad civil y organizaciones de derechos humanos locales.

10

Referencias

Acción Universitaria. (2020). Violación a Derechos Humanos de Estudiantes Expulsados de las Universidades en Nicaragua. Managua, Nicaragua.

Ardilla, F. M. (s.f). La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CENIDH (2018) Violación a los Derechos Humanos en Nicaragua. Informe Presentado al comité de derechos humanos.

CIDH. (2021). Informe Anual 202.

CIDH, REDESCA & RELE. (2021). Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. OEA.

Comisión de Derecho Internacional. (2001). Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (AG/56/83). Asamblea General. Ginebra: Organización de Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso de la Masacre de Mapiripán vs Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Masacre del Pueblo Bello vs Colombia.

Et., C. (2006). Autonomía Universitaria: Teoría e práctica. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Gómez. (2020). Protección internacional de la libertad académica como derecho humano: Desafíos en Latinoamérica. En V. Gómez, Derecho a la libertad académica en Latinoamérica (págs. 26 - 51). Aula Abierta.

Gómez, V. e. (2021). Derecho a la Libertad Académica en Latinoamérica. Aula Abierta Latinoamérica.

Herndández - Sampieri, F. C. (2018). Metodología de la Investigación (7ta ed.). Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.

Lopez Centeno, S. P. (2020). Autonomía universitaria: El objetivo constante de la universidad pública en Nicaragua. En L. & Cortés (Ed.), *Anhelos de un nuevo horizonte: Aportes para una Nicaragua democrática*. San José, Costa Rica: FLACSO Costa Rica.

Robles, M. E. (2011). Estudio sobre el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Unidad Juvenil y Estudiantil. (2022). Informe Alternativo al Comité de Derechos Humanos relativo al estado de cumplimiento de los derechos civiles y políticos de jóvenes y estudiantes nicaragüenses. San José, Costa Rica.

Vacarezza. (2006). *Autonomía Universitaria: Reformas y transformación social*. Buenos Aires, Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Obtenido de:

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100614121807/3Leonardo.pdf>

Anexos

